ESTUDIO PREVIO
MINIMA CUANTÍA

Capítulo I: Información general	
Fecha de elaboración:	Noviembre de 2026
Responsable:	HANAN ALMUTAWA OSORIO
Cargo:	Subgerente de Cultura
Dependencia:	Subgerente de Cultura
Modalidad de selección	Mínima cuantía
Tipología contractual	OBRA PÚBLICA
Capítulo II: Plan de Desarrollo Municipal	
Línea estratégica	Zipaquirá Cree
Dimensión	N/A
Programa	ZIPAQUIRÁ CREE EN LA CULTURA
Meta de Cuatrienio	N/A
Código BPIN:	2024258990056
Capítulo III: Descripción técnica	
Descripción de la necesidad	

Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1.993 para la siguiente contratación**: REPARACIONES LOCATIVAS EN LA CUBIERTA DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL NACIONAL "ESTACIÓN DEL FERROCARRIL DE ZIPAQUIRÁ" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y NORMATIVOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES.**

De conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política de Colombia, "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

Que la constitución política de Colombia en su artículo 2 establece que "son fines esenciales del estado: servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la • nación; defender la independencia nacional, mantener la integralidad y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares":

Que, de conformidad con el artículo 311 constitucional afirma que, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y la ley.

Que, mediante el Decreto 746 de 1996 (24 de abril de 1996) fue declarado “Monumento Nacional” —hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional (BICN)— el conjunto de estaciones de pasajeros del ferrocarril existentes en Colombia, incluyendo todas las estaciones de pasajeros de la red férrea nacional.

Que la Estampilla Pro cultura es un gravamen establecido en el artículo 38 de la Ley General de Cultura -Ley 397 de 1997- para contribuir a la financiación del quehacer cultural en las diferentes regiones del país. Este gravamen está reglamentado por la Ley 666 de 2001, la cual, en su artículo primero, autoriza a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y a los Concejos Municipales para crear un impuesto territorial denominado Estampilla Procultura, cuyo recaudo lo administra el ente territorial de acuerdo con la normativa vigente.

Los recursos recaudados por la Estampilla Procultura tendrán la siguiente destinación según la normativa vigente: Ley 666 de 2001 (Artículo 38-1):

1. Acciones dirigidas a estimular y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales de que trata el artículo 18 de la Ley 397 de 1997.
2. Estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales, participar en la dotación de los diferentes centros y casas culturales y en general propiciar la infraestructura que las expresiones culturales requieran.
3. Fomentar la formación y capacitación técnica y cultural del creador y del gestor cultural.
4. Un diez por ciento (10%) para la seguridad social del creador y del gestor cultural.
5. Apoyar los diferentes programas de expresión cultural y artística, así como fomentar y difundir las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas de que trata el artículo 17 de la Ley 397 de 1997.

Que, de acuerdo con la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura, modificada por la Ley 1185 de 2008, los Bienes de Interés Cultural (BIC) son objeto de especial protección y toda intervención sobre ellos debe ajustarse a los principios de conservación, sostenibilidad, integridad y autenticidad.

Que, el Decreto 1080 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura), en su Libro 2, Parte 4, Título 2, regula el régimen de Protección del Patrimonio Cultural Material y establece que toda obra, intervención o reparación en un BIC del ámbito Nacional requiere autorización previa del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o de la instancia delegada correspondiente.

Que, el Decreto 2358 de 2019, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1080 de 2015 en lo relativo al régimen de protección de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Nacional, establece disposiciones orientadas a fortalecer y actualizar los procedimientos de autorización para intervenciones en bienes declarados como BIC, precisando los requisitos, alcances y tipos de intervención (incluidas las reparaciones locativas), y reafirmando la obligación de que toda intervención cuente con concepto y autorización previa de la autoridad competente, garantizando así la adecuada conservación, sostenibilidad e integridad del patrimonio cultural material de la Nación.

Que el plan de desarrollo municipal: Zipaquirá cree, protege y avanza 2024-2028 aprobado bajo Acuerdo municipal No. 2 de 2024 en su línea 1 - Zipa cree en la cultura en su PROGRAMA No. 7 denominado, Zipa con Herencia Cultural con objetivo: Promover procesos de Gestión Integral del Patrimonio Cultural (Material e Inmaterial) en Zipaquirá mediante el desarrollo de acciones de salvaguardia, protección y manejo generando estrategias tendientes al conocimiento, reconocimiento y apropiación social del Patrimonio en el Municipio. Vincula la meta: **Realizar Intervenciones y mantenimientos a 7 Bienes de Interés Cultural del Patrimonio Cultural Material de Zipaquirá (protección, recuperación, conservación o restauración).**

Así mismo, es preciso mencionar que el patrimonio cultural es un derecho colectivo de comunidad por identificar su pasado para proyectar su futuro, que habla de los logros y de lo que somos como grupo social que habita un territorio y en este marco, Zipaquirá es un epicentro patrimonial de Colombia que debe velar por el mismo entendiéndolo desde su función social y desde las acciones territoriales que propone como el fortalecimiento de la educación y el turismo cultural.

Zipaquirá cuenta con uno de los centros históricos más atractivos de la Nación y además con una de las estaciones del ferrocarril más distintivas, llamativas y conservadas del país, inmueble que permite leer la trascendencia histórica del territorio en las dinámicas del país y su conexión con la nación.

La historia de las estaciones y los vestigios de la vida férrea colombiana ha estado acechada por las posibilidades de desaparición de sus vestigios de manera continua, por lo cual la necesidad conservación del patrimonio justificó la declaratoria de las estaciones de ferrocarril en el año de 1996 vinculándose allí como bien de interés cultural la Estación de Ferrocarril de Zipaquirá, siendo con ello cobijada bajo Régimen Especial de Protección.

Para el año 2025, el diagnóstico de la Estación de ferrocarril permite ver la presencia de unas Patologías en el plano de la cubierta, el cual ha generado afectaciones directas tanto en los paramentos exteriores como en los cielorrasos interiores del inmueble. Se observan filtraciones activas de agua pluvial debido a la pérdida de efectividad del manto asfáltico impermeabilizante y obstrucción de desagües y bajantes (causadas por excrementos de las aves), permitiendo la infiltración continua hacia muros, cielorrasos y elementos ornamentales.

En el interior, los daños se manifiestan con desprendimiento de cielorrasos en drywall, oxidación de perfilería metálica del reforzamiento estructural, manchas de humedad en muros y cielos rasos y crecimiento de agentes biológico en esquinas y cornisas

A razón de ello, la Subgerencia de Cultura en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas el 24 de octubre de 2025 presenta al ministerio de cultura el proyecto "REPARACIONES LOCATIVAS DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL NACIONAL ESTACIÓN DEL FERROCARRIL DE ZIPAQUIRÁ" dando cumplimiento a los procedimientos nacionales establecidos para el desarrollo de intervenciones en Bienes de Interés Cultural Nacional.

En consecuencia, de lo anterior el día 19 de diciembre de 2025 se emite el siguiente concepto técnico mediante comunicación oficial del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con radicado MC5761S2025:

> La Dirección de Patrimonio y Memoria, en el marco de sus competencias, ha realizado la revisión de la propuesta de intervención a ejecutarse en La Estación del Ferrocarril Zipaquirá, en el municipio de Zipaquirá, Cundinamarca. Tras el análisis detallado de la documentación presentada, se concluye que la intervención proyectada, se enmarca en la modalidad de Reparaciones Locativas, lo cual no compromete la integridad física ni espacial del Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional.
>
> Las acciones planteadas corresponden exclusivamente a acciones de mantenimiento y reparaciones locativas en cubierta, cielorrasos, muros y fachada, que buscan mantener el correcto estado de conservación del inmueble. Es preciso señalar que dichas intervenciones no afectan el BICN, dado que no inciden en las fachadas, la materialidad, la volumetría ni en la estructura del edificio, limitándose únicamente a reparaciones locativas que no alteran sus características originales.
>
> Los criterios de intervención adoptados están orientados a atender el correcto estado de conservación y mantenimiento del inmueble, garantizando la preservación de su configuración estructural y su tipología arquitectónica.
>
> En virtud de lo anterior, se **AUTORIZA** el proyecto de intervención bajo la modalidad de reparaciones locativas en la Estación del Ferrocarril Zipaquirá, Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional.

De acuerdo a concepto técnico emitido en cumplimiento con la normativa y procedimientos establecidos en el decreto 2358 de 2019 y demás vigentes en relación con la conservación del patrimonio cultural inmueble y con objetivo de generar intervención en el Segundo nivel Lobby costado fachada principal, zona demarcada como de mayor afectación en la memoria presentada ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes el IMCRDZ plantea contratar LAS **REPARACIONES LOCATIVAS EN LA CUBIERTA DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL NACIONAL "ESTACIÓN DEL FERROCARRIL DE ZIPAQUIRÁ" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y NORMATIVOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** con la persona natural o jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad suficiente para cumplir con el requerimiento anterior, y que cuente con un centro de distribución dentro del perímetro del Municipio de Zipaquirá.

Así mismo, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado conforme al Artículo 2.2.1.1.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2025.

Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

El Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá cuenta con un presupuesto total para la vigencia 2025 de $7.181.959.089,00, que equivale a $5.045,2 SMMLV, es por ello por lo que su Menor El Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá cuenta con un presupuesto total para la vigencia 2026 de $7.127.701.949,14, que equivale a $4.070,86 SMMLV conforme la circular interna No. 01 del 13 de enero de 2026, es por eso que la Mínima Cuantía asciende al 10% de ésta, es decir la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340).

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección como se referencia más adelante, el cual asciende a la suma de **VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($26.620.315)**, la cual no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el Instituto IMCRDZ, la modalidad de selección a aplicar es de MINIMA CUANTÍA, de conformidad con lo

establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, específicamente en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2., modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y en lo que sea aplicable las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en la invitación pública y las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo de la invitación publica de mínima cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La entidad estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término para formular observaciones se podrá presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en el artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la entidad estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la entidad estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Objeto contractual

REPARACIONES LOCATIVAS EN LA CUBIERTA DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL NACIONAL "ESTACIÓN DEL FERROCARRIL DE ZIPAQUIRÁ" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y NORMATIVOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

Especificaciones técnicas del objeto a contratar

A continuación, se detallan las condiciones técnicas para el desarrollo del contrato:

CUBIERTA			
N°	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CUBIERTA EN LA ESTACION DEL TREN NIVEL SUPERIOR (INCLUYE LIMPIEZA, ARREGLO EN GOTERAS, RECTIFICACION DE INSTALACION EN TEJAS 'CORREGIR SU DIRECCIONAMIENTO', TRANSPORTE DE MATERIAL DAÑADO Y DSIPOSICION DE RESSIDUOS	M2	224,79
2	DESMONTE DE CUBIERTA (TEJA DE BARRO) (incluye disposición y retiro)	M2	25,00
3	AFINADO IMPERMEABILIZADO PARA TEJA DE BARRO	M2	25,00
4	TEJA DE BARRO	M2	25,00
5	SUMINISTRO E INSTALCION DE LIMAHOYAS	ML	11,00
VIGA CANAL			
6	DESMONSTE DE MANTO ASFALTICO EN VIGA CANAL (incluye retiro y disposición)	ML	30,00
7	SONDEO DE BAJANTES DE AGUAS LLUVIAS	ML	60,00
8	AFINADO VIGA CANAL (RECTIFICACION DEL CAUSE) PENDIENTES (INCLUYE TELA IMPERMEABLE)	ML	30,00
9	IMPERMEABILIZACION ASFALTICA	ML	30,00
10	SUMINISTRO E INSTALACION DE PINTURA ACRILICA	ML	30,40
SEÑALIZACION Y DEMARCACION			
11	DESMONTE CIELO RASO PLANO EN DRYWALL CON ESTRUCTIRA (INCLUYE RETIRO Y DISPOSICION)	M2	42
12	CIELO RASO PLANO EN DRYWALL (INCLUYE ESTRUCTURA Y PINTURA)	M2	42

La intervención a desarrollarse se contemplan específicamente en el área de cubierta del segundo nivel Lobby costado fachada principal, zona demarcada como de mayor afectación en la memoria presentada ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes del proyecto autorizado mediante radicado MC5761S2025

Condiciones técnicas exigidas — Adaptación para: Intervención patrimonial Estación del Tren de Zipaquirá.

Contratación para la **intervención patrimonial** orientada a reparaciones locativas y mantenimiento conservativo de la Estación del Ferrocarril de Zipaquirá, ubicada Carrera 11 entre calles 4 y 5, con actividades principales: limpieza y mantenimiento de cubierta; retiro de manto asfáltico y aplicación de sistema impermeabilizante transpirable; reposición puntual de tejas de barro; limpieza y desobstrucción de canales y bajantes; resanes de mortero de cal; tratamiento biocida; desmontaje y reposición parcial de cielorrasos; pintura mineral compatible; control y registro fotográfico del proceso.

Experiencia mínima requerida.

Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato 3 – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para demostrar la experiencia requerida señalados en el numeral 4.5.4.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades.

El área estimada de intervención de la presente invitación corresponde a:

Área para construir/intervenir 225 m2

Presupuesto Oficial: $26.620.315,00 MCTE

4.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

Actividad Principal:

1.5. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE CUBIERTAS DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES
	ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al **30% del presupuesto oficial** del presente proceso de selección.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no aporta el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla incluida en el numeral 4.5.6 de esta invitación, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte. El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos. En todo caso no será posible aportar más de un (1) contrato adicional aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan la condición previamente definida.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente deberá diligenciar el Formato 9 - Acreditación de Mipyme y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP vigente y en firme no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y especifica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

- Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

- Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

- Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Requisitos técnicos y jurídicos

- **Política patrimonial y normativa aplicable:** El proponente deberá comprometerse expresamente a ejecutar las obras conforme a la normativa patrimonial vigente (Ley 397/1997 y normas del Ministerio de Cultura, Decreto 2358/2019 para intervenciones de conservación, PEMP de Zipaquirá y Decreto 0746/1996 por la declaratoria del inmueble). Los métodos y materiales deberán respetar principios de **reversibilidad, compatibilidad y legibilidad**.
- **Plan de Manejo de Obra y Protección de Bienes:** Entregar plan que contemple protección temporal de elementos originales, manejo de andamios y protección de esculturas, yeserías y carpinterías, gestión de residuos y control de polvo y ruidos.
- **Programa de trabajo y cronograma:** Cronograma detallado por fases (preparación, limpieza, retiro manto, resanes, reposición tejas, cielorraso, pintura, terminación y control), con hitos y entregables fotográficos de avance.
- **Garantías:** Garantía de calidad por **12** sobre mano de obra e impermeabilización.

Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución

Para adelantar el presente proceso de contratación se realizó el proceso establecido bajo la normativa nacional de presentación de proyecto de intervención ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Clasificación UNSPSC

Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72152600	Servicios de techado
72153200	Servicios de recubrimiento, impermeabilización, y protección contra clima y fuego

72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones

Obligaciones generales del Contratista

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso y de las establecidas en [documento adicional aplicable al Proceso de Contratación], vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del la Entidad establecerá el porcentaje mínimo dentro del rango de cinco por ciento (5%), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, entre otros identificados así por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

   El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su duración en los porcentajes establecidos en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

   El supervisor, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los segmentos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el Contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y su participación durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del inicio de ejecución.

   Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y, la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá probarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

   La condición de sujeto de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el Contratista de conformidad con lo determinado por la Ley, la jurisprudencia, o en su defecto con elementos de convicción que suministren certeza sobre dicha condición.
   [Para determinar la oportunidad, conveniencia y pertinencia de la inclusión de la mencionada obligación contractual, la Entidad tendrá en cuenta las siguientes reglas:

   i) Examinar la existencia de sujetos de especial protección constitucional que residan en el lugar donde se va a ejecutar el proyecto o en los municipios aledaños.

   ii) Analizar las condiciones de empleo de estos sujetos de especial protección constitucional, para estos efectos la Entidad creará espacios de concertación o mesas de trabajo, mediante las cuales se indague sobre el interés de estos sujetos para participar en la ejecución de estos proyectos.

   iii) Garantizar la participación efectiva de estos sujetos de especial protección constitucional en las mesas de trabajo o espacios de concertación que adelante la Entidad. Para estos efectos, se informará el lugar y la fecha donde se realizará mediante redes sociales, en el periódico, medios de amplia circulación, en la página web, medios físicos o en las instalaciones de la Entidad, entre otros.

   iv) Promover mecanismos de coordinación que garanticen la participación efectiva de los sujetos de especial protección constitucional, tales como diálogos regionales o locales.

   v) Determinar el porcentaje mínimo requerido de vinculación de sujetos de especial protección constitucional, teniendo en cuenta que éste no afecte el cumplimiento del objeto del contrato.

vi) En el estudio previo, la Entidad deberá explicar clara, razonada y suficiente las razones de la inclusión o no de dicha obligación contractual y, si es del caso, lo relacionado con el porcentaje aplicable y su vigencia durante toda su ejecución.

Opción 1:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la invitación y demás Documentos del Proceso de Contratación.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
6. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
7. Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
9. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
10. Informar periódicamente la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
11. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
12. Informar a más tardar el quinto (5) día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
13. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad en el numeral 5.1.4.1 de la invitación. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
14. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
15. Cumplir con el objeto del contrato en condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
16. Avisar oportunamente al Instituto IMCRDZ de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
17. Elaborar y entregar los informes, análisis, estudios y demás productos que le sean requeridos durante la ejecución del contrato.
18. Planificar las actividades necesarias para cumplir con el objeto contractual.
19. Seguir las indicaciones que imparta el supervisor durante la ejecución del contrato.
20. Actuar con rectitud y buena fe en todas las fases del contrato, evitando retrasos o prácticas que obstaculicen su desarrollo.
21. No aceptar solicitudes o presiones de personas que actúen al margen de la ley para realizar u omitir acciones.
22. Mantener vigentes las garantías del contrato conforme a las condiciones pactadas, cuando corresponda.

23. Responder por sus actos y omisiones derivados de la celebración y ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias.

24. Estar afiliado y garantizar la afiliación de personal a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales así como el pago en los porcentajes establecidos en las normas vigentes durante el tiempo requerido.

25. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro meses adicionales, y acudir a la alcaldía cuando sea requerido.

26. Guardar confidencialidad y secreto profesional respecto de la información conocida por razón del contrato.

27. Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales, especialmente:

    a. Velar por el cuidado integral de su salud.
    b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para realizar las actividades contratadas, asumiendo su costo.
    c. Reportar a los contratantes cualquier incidente, accidente laboral o enfermedad relacionada con el trabajo.
    d. Participar en las actividades de promoción y prevención realizadas por los contratantes, los comités paritarios de seguridad y salud en el trabajo o la ARL.
    e. Cumplir con las normas y orientaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
    f. Informar de manera oportuna cualquier novedad derivada del contrato.

28. Acatar las demás disposiciones expedidas por el Decreto 1072 de 2015 y las normas del Ministerio de Salud y del Ministerio del Trabajo en esta materia.

29. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, cuando aplique, constituirá, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas señalados requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.

30. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al IMCRDZ como resultado de la ejecución del objeto contractual.

31. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.

32. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

Obligaciones específicas del Contratista

El contratista o contratistas que resulten adjudicatarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza

y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:

1. Ejecutar la obra en las condiciones indicadas por la entidad
2. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo Establecido.
3. Tramitar ante las entidades correspondientes, permisos, y demás documentación que se requiera para la iniciación y ejecución de las obras que dan cumplimiento al objeto contractual.
4. Suministrar todos los insumos en las fechas indicadas en el cronograma de ejecución de obra.
5. El proponente para cada ítem de pago deberá presentar el análisis de precios unitarios correspondientes. Los precios unitarios deberán indicarse en pesos colombianos y deberán cubrir todos costos, directos e indirectos, que implique la ejecución de las obras, y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos y contribuciones y utilidades del Contratista.
6. Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras.
7. Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido.
8. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.
9. Cumplir a cabalidad con el cronograma de actividades.
10. Cumplir las normas aplicables relacionadas con sismo resistencia de construcciones, uso de tierra, ordenamiento territorial (POT y EOT), espacio público y medio ambiente, dentro de las cuales se encuentran, entre otras, el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1728 de 2002, norma NTC 4595 y demás disposiciones reglamentarias en materia de licencias ambientales, planes de manejo, diseños y las especificaciones generales.
11. Presentar al supervisor informes mensuales de avance de obra y los que EL INSTITUTO les solicite de acuerdo a las obligaciones contractuales.
12. Realizar y presentar mensualmente el registro fotográfico, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
13. Elaborar y presentar actas parciales, final de obra y liquidación.
14. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, sin dilaciones, ni entrabamientos que pueden presentarse durante la ejecución del contrato.
15. Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la supervisión.
16. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con periodicidad máxima de 48 horas contadas a partir de la colocación de estos materiales.
17. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
18. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

19. El CONTRATISTA, sub CONTRATISTA y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen.

20. Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro.

21. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes.

22. Coordinar la correcta ejecución del contrato de obra.

23. El CONTRATISTA, en el momento en que sea firmado el contrato se pondrá en contacto con EL INSTITUTO con el objeto de presentar el programa detallado de obra a realizar por capítulos, a partir de los planos, documentos técnicos, las condiciones del sitio, utilizando una aplicación Software tipo Project o similar en un diagrama de barras, discriminado en semanas.

24. El programa de trabajo acordado será obligatorio para el CONTRATISTA quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del Supervisor y la verificación por parte de EL INSTITUTO. En caso que el CONTRATISTA no cumpla con el programa de trabajo, el Supervisor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para CONTRATISTA a adoptar EL INSTITUTO. La renuencia de las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. Tales requerimientos del Supervisor no incrementarán el valor del contrato y estas condiciones son aceptadas por el PROPONENTE con la entrega de la propuesta.

25. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el supervisor.

26. Toda solicitud de visita y consulta que requiera el CONTRATISTA adicional a las autorizadas por EL INSTITUTO y que requiera desplazamiento del equipo profesional de éste, será a costo del CONTRATISTA estos gastos.

27. Se deberá llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y del director de la supervisión y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes de EL INSTITUTO.

28. El CONTRATISTA deberá instalar UNA (01) valla informativa de acuerdo con las especificaciones dadas por el supervisor de la obra.

29. Realizar durante todo el proceso el manual de mantenimiento. Todo lo anterior con la aprobación de la supervisión.

30. Se obliga a la realización, diligenciamiento y legalización de las respectivas actas de vecindad de todos y cada uno de los predios que hagan parte del área de influencia del proyecto.

31. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.

32. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la Licitación, la propuesta y el contrato que se suscriba.
33. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en los pliegos y consignadas en la propuesta.
34. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE y LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.
35. Presentar los informes para cada pago con los requisitos necesarios para cada pago.
36. informe de avance de ejecución de obra y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución de la obra. Cada informe deberá entregarse con base en los requisitos que la supervisión determine y de acuerdo al respectivo manual de dicha entidad.
37. Mantener en la ejecución de la obra el personal ofrecido, que cumpla como mínimo con los requisitos exigidos en la parte técnica de los pliegos y los demás que sean necesarios para la correcta ejecución de la obra.
38. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
39. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.
40. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta para cada uno de los pagos y para la liquidación del contrato.
41. El contratista debe usar chalecos, cascos, botas, vallas informativas y demás elementos distintivos donde establezca la imagen institucional del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE de Zipaquirá.
42. Pagar a favor del INSTITUTO una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato o de la respectiva adición, de conformidad con los lineamientos establecidos en el acuerdo 19 de 2025 . Por el cual modifica parcialmente el estatuto tributario municipal, cabe anotar que en el artículo 120 de la Ley 418 de 1997, prorrogada por la Ley 548 de 2002, modificada por el artículo 37 de la Ley 782 de 2002, modificada a su vez por el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006.
43. Pagar a favor del INSTITUTO una contribución equivalente al dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor total del contrato o de la respectiva adición, de tasa pro deporte y recreación de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 352 de la ordenanza No 039 de 2020.
44. Implementar los frentes de trabajo necesarios para que dentro del plazo establecido se pueda desarrollar el objeto del contrato.
45. Ejecutar la obra teniendo en cuenta las normas de acceso para personas discapacitadas.
46. El contratista debe realizar acta de recibo y entrega de la obra.
47. Suscribir acuerdo de transparencia que sean requeridos para adelantar los procesos de contratación de obras que se van a llevar a cabo.

Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Designar y ejercer la SUPERVISIÓN del contrato a través de la Instituto IMCRDZ.
2. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
3. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.

4. Verificar a través de la SUPERVISIÓN que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
5. Suscribir a través del supervisor del contrato designado y conjuntamente con el contratista el acta de inicio de ejecución contractual
6. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de la SUPERVISIÓN, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
8. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
9. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por la entidad estatal se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
10. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
12. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan novedades que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
13. Realizar la liquidación del contrato dentro de los términos y en las condiciones establecidas en la ley.
14. Las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Plazo de ejecución contractual

El contrato se ejecutará en un plazo de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026,** el plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción de INICIO DE EJECUCIÓN en secop II el cual se tomara como acta de inicio del contrato.

Plazo para liquidar el contrato

El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante la suscripción de un acta de liquidación.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C. P. A. C. A.
Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento el presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante la suscripción de un acta de liquidación.

Lugar de ejecución del contrato

El sitio de ejecución del proceso es el municipio de Zipaquirá, más exactamente el bien de interés cultural Estación del Ferrocarril de Zipaquirá.

Supervisión e interventoría

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de **HANAN ALMUTAWA OSORIO,** en su calidad de SUBGERENTE DE CULTURA y/ o quien haga sus veces.

Capítulo IV: Análisis del sector

Valor estimado del contrato, análisis y justificación del mismo

El presupuesto oficial estimado para la realización del presente contrato, se estimó en la suma de **VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($26.620.315)**, El valor incluye todos los gastos directos, indirectos e impuestos en que deba incurrir el Contratista para el cumplimiento del Contrato.

Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, por tratarse de una contratación por el sistema de precios unitarios, el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte realizó los cálculos de

presupuesto con base a la estimación de dichos precios unitarios, teniendo en cuenta todas las variables involucradas para el tipo de proyecto a realizar.

Los valores unitarios que se encuentran establecidos para cada una de las actividades del presente proceso se encuentran acordes y soportados por la lista de precios del ICCU 2025, conforme a la RESOLUCIÓN 070 DE 2025 - emitida por el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, el instituto de cultura, recreación y deporte procederá a realizar la actualización de los APU´s, por lo cual se modificarán los valores unitarios correspondientes.

CAPITULO	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
CUBIERTA								
1	1.1			MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CUBIERTA EN LA ESTACION DEL TREN NIVEL SUPERIOR (INCLUYE LIMPIEZA, ARREGLO EN GOTERAS, RECTIFICACION DE INSTALACION EN TEJAS 'CORREGIR SU DIRECCIONAMIENTO', TRANSPORTE DE MATERIAL DAÑADO Y DSIPOSICION DE RESSIDUOS	M2	224,79	$ 22.451,69	$ 5.046.961
	1.2			DESMONTE DE CUBIERTA (TEJA DE BARRO) (incluye disposicion y retiro)	M2	25,00	$ 18.891,00	$ 472.275
	1.3			AFINADO IMPERMEABILIZADO PARA TEJA DE BARRO	M2	25,00	$ 123.553,00	$ 3.088.825
	1.4			TEJA DE BARRO	M2	25,00	$ 87.937	$ 2.198.425
	1.5			SUMINISTRO E INSTALCION DE LIMAHOYAS	ML	11,00	$ 61.618	$ 677.801
Subtotal								**$ 11.484.286,56**
VIGA CANAL								
2	2.1			DESMONSTE DE MANTO ASFALTICO EN VIGA CANAL (incloluye retiro y disposicion)	ML	30,00	$ 21.418	$ 642.547
	2.2			SONDEO DE BAJANTES DE AGUAS LLUVIAS	ML	60,00	$ 10.255	$ 615.300
	2.3			AFINADO VIGA CANAL (RECTIFICACION DEL CAUSE) PENDIENTES (INCLUYE TELA IMPERMEABLE)	ML	30,00	$ 34.252	$ 1.027.569
	2.4			IMPERMEABILIZACION ASFALTICA	ML	30,00	$ 51.006	$ 1.530.180

	2.5			SUMINISTRO E INSTALACION DE PINTURA ACRILICA	ML	30,40	$ 42.662,67	$ 1.296.945
Subtotal								**$ 5.112.540,83**
SEÑALIZACION Y DEMARCACION								
3	3.1			DESMONTE CIELO RASO PLANO EN DRYWALL CON ESTRUCTIRA (INCLUYE RETIRO Y DISPOSICION)	M2	42	$ 15.566,00	$ 653.772,00
	3.2			CIELO RASO PLANO EN DRYWALL(INCLUYE ESTRUCTURA Y PINTURA)	M2	42	$ 76.823,00	$ 3.226.566,00
Subtotal								**$ 3.880.338,00**

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	**$ 20.477.165,38**
A	$ 5.119.291,35
I	$ 409.543,31
U	$ 614.314,96
VALOR TOTAL	**$ 26.620.315,00**
AJUSTE AL PESO	
VALOR TOTAL	**$ 26.620.315,00**

NOTA 1: Los proponentes al momento de presentar su propuesta deben tener en cuenta que el valor ofertado para la totalidad del presupuesto de la obra objeto de esta contratación, no podrá superar el presupuesto oficial establecido por la entidad, so pena de generar rechazo de la propuesta.
NOTA 2: Los proponentes deberán tener en cuenta que no se podrá cambiar la descripción, unidad de medida y cantidad del presupuesto del presente proceso, de igual manera es preciso aclarar que no se podrán superar los valores unitarios de cada actividad ni el valor total de la obra proyectada, en caso contrario la propuesta será rechazada.
NOTA 3: El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones

Se cuenta con el Certificados de Disponibilidad Presupuestal 2026000671 de fecha 22/09/2026 del Presupuesto del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá y expedido por la Tesorera, para la vigencia Fiscal del año 2026, por valor de **VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($26.620.315).**

Afectación presupuestal

Para este contrato el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2026000671	22/09/2026	$26.620.315

Descuentos tributarios

El Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con el contenido del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal.

Los impuestos que deberá asumir el contratista son:

TERRITORIAL						NACIONAL	
CONCEPTO DEL DESCUENTO							
FONDO MUNICIPAL DE SEGURIDAD	**ESTAMPILLA PROCULTURA**	**ESTAMPILLA ADULTO MAYOR**	**TASA PRO DEPORTE**	**ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR**	**ICA**	**RETENCIÓN EN LA FUENTE**	**RETEIVA**
5% De acuerdo a los lineamientos establecidos en el Acuerdo 19 de 2025 "Por el cual de modifica parcialmente el estatuto tributario municipal" (Acuerdo 18 de 2017, Acuerdo 18 de 2020 compilados en el Decreto 148 del 03 de mayo de 2023 "Por el cual se compila, actualiza y establece el estatuto tributario del municipio de Zipaquirá	2% De acuerdo a los lineamientos establecidos en el Acuerdo 19 de 2025 "Por el cual de modifica parcialmente el estatuto tributario municipal" (Acuerdo 18 de 2017, Acuerdo 18 de 2020 compilados en el Decreto 148 del 03 de mayo de 2023 "Por el cual se compila, actualiza y establece el estatuto tributario del municipio de Zipaquirá	3.0% De acuerdo a los lineamientos establecidos en el Acuerdo 19 de 2025 "Por el cual de modifica parcialmente el estatuto tributario municipal" (Acuerdo 18 de 2017, Acuerdo 18 de 2020 compilados en el Decreto 148 del 03 de mayo de 2023 "Por el cual se compila, actualiza y establece el estatuto tributario del municipio de Zipaquirá	2.5% De acuerdo a los lineamientos establecidos en el Acuerdo 19 de 2025 "Por el cual de modifica parcialmente el estatuto tributario municipal" (Acuerdo 18 de 2017, Acuerdo 18 de 2020 compilados en el Decreto 148 del 03 de mayo de 2023 "Por el cual se compila, actualiza y establece el estatuto tributario del municipio de Zipaquirá"	2% De acuerdo a los lineamientos establecidos por el Acuerdo No. 06 del 11 de julio de 2023. "Por el cual se crea la estampilla para la justicia Familiar en el municipio de Zipaquirá."	De acuerdo con la actividad económica entre el 3 al 10 x mil. Según los lineamientos establecidos en el Acuerdo 19 de 2025 "Por el cual de modifica parcialmente el estatuto tributario municipal" (Acuerdo 18 de 2017, Acuerdo 18 de 2020 compilados en el Decreto 148 del 03 de mayo de 2023 "Por el cual se compila, actualiza y establece el estatuto tributario del municipio de Zipaquirá	De acuerdo al objeto contractual y tarifas establecidas por la tabla de retención en la fuente (Estatuto Tributario).	15% Sobre el IVA

Forma de pago y requisitos

El Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá —IMCRDZ— pagará el valor del contrato mediante actas parciales, de acuerdo con las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, verificadas y recibidas a satisfacción por la supervisión, aplicando los precios unitarios pactados.

El primer pago se tramitará cuando se acredite una ejecución de obra equivalente, como mínimo, al treinta por ciento (30 %) del valor del contrato. Los siguientes pagos parciales se realizarán conforme al avance de obra aprobado, hasta alcanzar un valor acumulado máximo del noventa por ciento (90 %) del valor del contrato.

El saldo restante, correspondiente al diez por ciento (10 %) del valor final ejecutado y aprobado, se pagará una vez recibida la obra a satisfacción y suscrita el acta de liquidación del contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Para el trámite de los pagos, el contratista deberá presentar:

1. Informe de ejecución correspondiente al período de cobro, con registro fotográfico y relación de las actividades y cantidades ejecutadas.
2. Acta parcial o final de obra, según corresponda, con las cantidades, precios unitarios y valores aprobados por la supervisión.
3. Factura electrónica o documento de cobro que corresponda.
4. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, conforme a los documentos del proceso.

La supervisión deberá emitir el informe correspondiente y certificar el recibo a satisfacción de las actividades objeto del pago.
Para el pago final se requerirán, adicionalmente, el informe final de ejecución, el acta de recibo final a satisfacción, el acta de liquidación, la bitácora de obra y el manual o las recomendaciones de mantenimiento. Asimismo, deberán aportarse los demás documentos de cierre y la actualización de las garantías que se hayan exigido, cuando corresponda.
La Entidad no otorgará anticipo ni efectuará pago anticipado

Capítulo V. Requisitos para la selección objetiva del contratista

Requisitos habilitantes

1. Capacidad Jurídica

La capacidad jurídica para contratar se encuentra determinada en la Constitución Política y en la ley. El Instituto IMCRDZ verificará el cumplimiento de dichos requisitos en cada una de las modalidades de selección de contratistas, así:

1.1. Carta de presentación de la propuesta: El proponente deberá diligenciar la carta de presentación de acuerdo con el **ANEXO No.1** que se consigna en el Anexo de este documento, debidamente firmada por el oferente o el representante legal. De acuerdo con el modelo suministrado por el Instituto IMCRDZ, firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con esta invitación. Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos la invitación, a la vez que se declara hábil para contratar con el Instituto IMCRDZ, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia. **(Diligenciar anexo).**

1.2 Certificado de Existencia y Representación Legal y Autorización – si requiere - (Persona Jurídica) expedido por la Cámara de Comercio (objeto o actividad social afín al objeto a contratar).: Cuando el Proponente sea una Persona Jurídica (Colombiana o Extranjera), para acreditar la capacidad Jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente - Cámara de Comercio respectiva -, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social (El cual debe ser afín al objeto del presente proceso de selección) y la duración de la sociedad. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, art. 6o.).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo y las demás actuaciones derivadas del mismo, en caso de resultar seleccionado. En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación inferior al monto de la oferta, se deberá adjuntar igualmente la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con el Instituto IMCRDZ, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, so pena de rechazo de la propuesta, salvo que el proponente adjunte a la propuesta el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir estas condiciones.

1.3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía: La deben anexar las Personas naturales y también el Representante Legal de la Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal.

1.4. Certificado de Registro Mercantil: Proponente Persona Natural, deberá anexar el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde figure inscrito el oferente, la actividad mercantil desarrollada (El cual debe ser afín al objeto del presente proceso de selección) y vigente la inscripción. El oferente no debe estar incurso en las causales de incompatibilidad e inhabilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y demás normas que regulan la materia.

1.4. Situación Militar: El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante del Consorcio y/o Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta soporte en donde se evidencia que cuenta con situación militar definida.

1.5. Certificado de Antecedentes Judiciales vigente: Del proponente (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal). El Instituto IMCRDZ en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 realizará la consulta de Antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

1.5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación – Vigente: Del proponente (De la Persona Natural, Jurídica y del representante Legal). El Instituto IMCRDZ en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1238 de 2008 realizará la consulta de Antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

1.6. Certificado de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República –Vigente: (De la Persona Natural, Jurídica y del representante Legal). De comprobarse que el proponente persona natural o jurídica o alguno de los consorciados figuran en el boletín de responsables fiscales, la propuesta será **NO HABILITADA**.

1.7. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas: El proponente (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) podrán anexar el Certificado que expide el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas.

El Instituto IMCRDZ en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 realizará la verificación en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas que lleva la Policía Nacional.

De verificarse que el oferente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS por concepto de multas e intereses no pagados, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá "4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado".

1.8. Afiliación y Pago al Sistema General de Seguridad Social Integral, que acredite el cumplimiento en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (art. 23 de la Ley 1150 de 2007). Si el oferente es Persona Jurídica la certificación de cumplimiento de conformidad al Art. 50 de la Ley 789 de 2002, suscrita por el revisor Fiscal si a ello hay lugar o por el Representante Legal.

El oferente Persona Natural debe adjuntar planillas de pago de Seguridad Social que acrediten que es cotizante directo y cumple con el Sistema de Seguridad Social y se encuentra al día en el pago.

El proponente que resultare adjudicatario del proceso estará obligado a acreditar este requisito para cada pago derivado del contrato estatal. (**Diligenciar anexo).**

1.9. Fotocopia Registro Único Tributario RUT: Los proponentes deberán anexar la certificación que se encuentran inscritos en el Registro Único Tributario tal y como lo dispone la DIAN, en el caso de los miembros de las Uniones temporales y Consorcios, cada uno de sus miembros debe anexar su certificación en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004.

1.10. Documento De Conformación De Consorcios O Uniones Temporales: Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplirse lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación, en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Instituto IMCRDZ.

b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será rechazada.

c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

d) Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita del Instituto IMCRDZ. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.

1.11. Declaración sobre no existencia de inhabilidades e incompatibilidades: El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal establecidas en la Constitución Nacional, en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco se halla en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. En especial, que no aparece reportado en el boletín de responsables Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la república, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 610, en concordancia con el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, ni en los boletines de deudores morosos de las Entidades Estatales, según lo dispuesto en el parágrafo 3 de la Ley 716 de 2001. (**Diligenciar anexo).**

1.12. Compromiso anticorrupción: debidamente firmado por la proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate (Diligenciar anexo).

1.13. Acreditación De La Condición De Mipyme

Los oferentes podrán acreditar con la oferta su condición a MiPymes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (en el que señale la clase de Mipyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (en el que señale la clase de Mipyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostente las condiciones anteriores, debe acreditarla.

1.14. Certificación de Inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos

De conformidad con lo estipulado en la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (Redam) y se dictan otras disposiciones, el deudor alimentario moroso solo puede contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actué como representante legal de la persona jurídica que aspira a

contratar con el Estado. Por ende se requiere sea allegado el certificado en donde se evidencie que no cuenta con deudas por por alimentos o que se encuentra al día.

2. REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA:

Como factores de **Verificación** la Entidad establece los siguientes:

2.1. EXPERIENCIA

Los Proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato 3 – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para demostrar la experiencia requerida señalados en el numeral 4.5.4.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades.

El área estimada de intervención de la presente invitación corresponde a:

Área para construir/intervenir 225 m2

Presupuesto Oficial: $26.620.315,00 MCTE

4.1.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

D. Que hayan contenido la ejecución de:

Actividad Principal:

1.5. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE CUBIERTAS DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES
	ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al **30% del presupuesto oficial** del presente proceso de selección.

E. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no aporta el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para

la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

F. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla incluida en el numeral 4.5.6 de esta invitación, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte. El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un total de seis (6) contratos. En todo caso no será posible aportar más de un (1) contrato adicional aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan la condición previamente definida.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente deberá diligenciar el Formato 9 - Acreditación de Mipyme y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP vigente y en firme no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y especifica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

[En las convocatorias limitadas a Mipyme, no aplicará este requisito habilitante diferencial del número de contratos aportados para acreditar la experiencia por parte de las Mipyme].

G. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

[Los literales E, F, G, H e I, son obligatorios cuando el objeto contractual implique la intervención de una infraestructura vertical o edificación. En los casos que realice la intervención u obra de una infraestructura horizontal distinta a una edificación, no serán requeridos en el desarrollo del proceso de contratación y no se incluirán en el presente pliego de condiciones.]

H. Los contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.

I. Únicamente uno (1) de los contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.

J. Si el proponente relaciona un (1) único contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

K. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

L. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.

M. No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

N. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

   De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

O. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.5.4 de la invitación.

REQUISITOS TÉCNICOS:

Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la invitación deberá presentar lo siguiente;

2.1. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se acepte la oferta y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

b. Si el Contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en la invitación para el respectivo cargo. Un profesional no puede ser ofrecido para dos (2) o más cargos diferentes en los cuales supere el cien por ciento (100 %) de la dedicación establecida.

c. El Contratista debe informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión, y en los casos en los cuales pueda ser corroborado a través de la matrícula o tarjeta profesional, se hará según las disposiciones aplicables.

d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido previamente la relación laboral o de prestación de servicios.

e. El Contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tengan la disponibilidad física y real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.

f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Posgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específic
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría o Doctorado	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia específica o viceversa.

En todo caso, es posible aplicar las equivalencias anteriores frente a varios títulos de posgrado.
El personal relacionado debe estar contemplado dentro de los gastos administrativos generales del contrato por parte del Contratista.
El personal relacionado es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del contrato derivado del presente Proceso de Contratación.

a. Requisitos del personal

Todos los profesionales exigidos deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Cantidad de profesionales requeridos	% Dedicación	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica	Formación académica
Director de Obra	1	20%	Quince (15) años de experiencia como director profesional como director de obra	Experiencia como Director de Obra en dos contratos de obra ejecutados y terminados en mantenimiento de cubiertas	Ingeniero Civil y/o a fines
Coordinador de obra	1	30%	Cinco (5) años de experiencia profesional	Experiencia como Coordinador de Obra en dos contratos de obra ejecutados y terminados en mantenimiento de cubiertas	Arquitecto o Ingeniero Civil y/o a fines
Residente de Obra	1	100%	5 años de experiencia profesional	Experiencia como Residente de Obra en dos contratos de obra ejecutados y terminados en mantenimiento de cubiertas	Arquitecto o Ingeniero Civil y/o a fines
Profesional en Seguridad y Salud en El trabajo SST	1	100%	3 años de experiencia profesional	Experiencia como Inspectora en SST en dos contratos de obras ejecutados y terminados en mantenimiento de cubiertas	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo SST y/o a fines
Mano de obra no calificada	1	100%	Bachiller	Experiencia en mantenimiento de cubiertas	Bachiller con curso de alturas vigente

Las Entidades tendrán en cuenta las siguientes reglas para la equivalencia de cargos en relación con la experiencia:

1. Equivalencia de experiencia para el cargo de Director de Obra

Se establecerán las siguientes reglas:

Cargo desempeñado como:	Experiencia en el cargo (años)	Equivalencia para el cargo de Director (años)
Supervisor o coordinador o apoyo a la supervisión de una Entidad (indistintamente de su modalidad de contratación)	1,0 año(s)	0,5 año(s)
Residente de obra	2,0 año(s)	0,5 año(s)
Administrador vial	1,0 año(s)	0,5 año(s)
Gestor vial	1,0 año(s)	0,5 año(s)

Nota 4: La Entidad NO puede establecer valores de equivalencia distintos a los fijados en la tabla anterior para cada cargo.
Nota 5: Las condiciones de equivalencia se establecen de forma lineal y no se pueden hacer combinaciones entre cargos.
Nota 6: Las reglas anteriormente relacionadas son aplicables al profesional denominado director de obra.

2. Equivalencia de experiencia para el cargo de Residente de Obra

Se establecerán las siguientes equivalencias:

Cargo desempeñado como:	Experiencia en el cargo (años)	Equivalencia para el cargo de residente (años)
Auxiliar de Ingeniería	1,0 año(s)	1,0 año(s)

Nota 7: La Entidad NO puede establecer valores de equivalencia distintos a los fijados en la tabla anterior para cada cargo.
Nota 8: Las condiciones de equivalencia se establecen de forma lineal y no se pueden hacer combinaciones entre cargos.
Nota 9: Las reglas anteriormente relacionadas son aplicables al profesional denominado residente de obra.

b. Maquinaria mínima del Proyecto

La maquinaria o equipo mínimo requerida es la siguiente:

1. Andamios certificados o Manlift con todos los certificados requeridos para su operación

La maquinaria mínima requerida se verificará una vez se acepte la oferta seleccionada y no podrá ser pedida durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante alguno.

Nota: Con el fin de apoyar la economía del municipio de Zipaquirá, se requiere que al menos una de las personas acredite su residencia en dicho municipio como requisito para participar en el proceso de mínima cuantía.

Si el proponente no cumple con los requisitos técnicos solicitados será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilita la propuesta para ser evaluada.

Criterios para seleccionar la oferta más favorable

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Para el caso de **Mínima Cuantía** la evaluación de la oferta se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 de Decreto 1082 de 2015, donde el único criterio de ponderación es el menor precio, antes del IVA, siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos habilitantes.

La entidad adjudicará al proponente que oferte el menor precio, siempre que cumpla con los requisitos mínimos habilitantes. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

Nota 1: Con el fin de establecer el valor total del contrato igualmente se deberá diligenciar el valor total de la oferta económica **de manera exclusiva a través de la plataforma transaccional del SECOP II,** así mismo se deberán discriminar los valores por cada uno de los ítems requeridos por la Entidad.

Nota 2: Se precisa que los valores unitarios en cada uno de los ítems no pueden exceder el valor promedio establecido en el estudio del mercado realizado por el Instituto IMCRDZ, ni el valor del presupuesto oficial, incluido todos los impuestos que haya lugar, así como todos los gastos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones.

Nota 3: Para la presentación de la oferta económica los proponentes deberán tener en cuenta todos los impuestos a que haya lugar, así como todos los gastos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones.

La inobservancia de este requisito será causal de rechazo de la oferta.

Análisis de riesgo y forma de mitigarlo

Matriz de Riesgos (elaborado conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente), el cual se determina de la siguiente manera:

Para los efectos previstos en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

El Proponente deberá efectuar sus propias estimaciones y cálculos y, con fundamento en los mismos, adoptar la decisión de asumir la asignación de riesgos, así como la que se derive de las estipulaciones del Contrato de la naturaleza del mismo. Como consecuencia de lo anterior, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por éste y consecuentemente El Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de los riesgos que se le asignan, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactadas en el CONTRATO.

En lo concerniente a los riesgos no asignados, el Contratista y El Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá se sujetarán a las normas y principios aplicables en materia de contratación estatal. Los riesgos previsibles derivados del CONTRATO han sido asignados de acuerdo con el principio según el cual: "Una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación".

Esto se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla criterio establecido por el Gobierno Nacional a través del Documento CONPES 3107 de 2001, en el cual también se señala: "Los principios básicos de la asignación de riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos, y/o; ii) por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación

RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA: A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario. De este modo la práctica y la experiencia en la ejecución de contratos similares, ha demostrado que se debe tener en cuenta los siguientes riesgos previsibles los cuales deberán ser amparados por el Contratista, a saber, así:

TRIBUTARIO: Cuando el Estado Colombiano por motivos propios de sus decisiones y con respecto a la tributación de las entidades comerciales obligadas a ello, aumenta porcentualmente el IVA.

LIQUIDEZ: Cuando por motivos de la Empresa entre en un estado de iliquidez y no pueda cumplir con la totalidad del objeto del contrato.

COMERCIAL: Cuando por motivos comerciales no se pueda suministrar un elemento ya sea a nivel internacional, nacional o regional y la gestión para poder adquirirlo represente un gasto.

El Decreto 1082 de 2015 establece que el riesgo es un "Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, a continuación, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se identifican algunos riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, asociados con las obligaciones establecidas, así:

Ver Anexo No. 1 del presente estudio previo.

Garantías

De conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, como requisito para su ejecución, el contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ — IMCRDZ identificada con el NIT 800195954-1 y el Contratista
Tomador	● Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. ● No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ — IMCRDZ identificada con el NIT 800195954-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. En igual sentido, la entidad deberá fijar discriminar los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del Contratista

	● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los DOS (2) DÍAS hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ — IMCRDZ identificada con el NIT 800195954-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Con una duración igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la firma del contrato.</td><td>Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del Anticipo</td><td>NO APLICA</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>Devolución del Pago Anticipado</td><td>NO APLICA</td><td>NO APLICA.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Con vigencia igual a cinco (05) años contados a partir del Recibo Final de la Obra.</td><td>En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>● Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
● No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
● Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>● Número y año del contrato
● Objeto del contrato</td></tr>
</table>

	● Firma del representante legal del contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Acuerdos comerciales aplicables

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al proceso de Contratación.

Regla 2. Si la Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial. Si la entidad lo está, el proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad **no** esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el proceso de Contratación **no** estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicionales alguno.

En todo caso debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá Observar.

Regla 4. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará el Proceso de Contratación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el siguiente es el análisis de los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	NO	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERU	NO	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		NO	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	NO	NO	NO	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO

UNION EUROPEA	NO	NO	NO	NO
ISRAEL	NO	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	SI	N/A	N/A	SI

El presente Proceso de Contratación está cobijado por el acuerdo comercial suscrito mediante Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN). En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de qué trata el numeral 4.2 del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación[1].

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, y de conformidad con lo establecido en los artículos 31, 33 y 34 de la Ley 2069 de 2020, la Entidad verificará la procedencia de limitar la convocatoria del presente proceso de contratación a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en la normativa vigente.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado del proceso corresponde a la suma de **VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($26.620.315)**, se establece que su cuantía se encuentra por debajo del umbral establecido para la procedencia de la limitación de convocatorias a MIPYMES. No obstante, dicha limitación estará sujeta a la verificación de los demás requisitos legales, particularmente la cuantía del proceso en relación con el umbral vigente para la respectiva vigencia fiscal y la recepción oportuna de las solicitudes de limitación presentadas por el número mínimo de MIPYMES exigido por la normativa aplicable.

En consecuencia, la Entidad dará aplicación a las disposiciones vigentes para determinar si procede efectuar la convocatoria limitada a MIPYMES, dejando constancia de la verificación realizada en los documentos del proceso y garantizando los principios de transparencia, libre concurrencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes.

En todo caso, se considera que de conformidad con lo establecido por los Artículos 31, 33 y 34 de la Ley 2069 de 2020, la Convocatoria Limitada a Mipymes se desarrollará bajo los parámetros establecidos por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Firma del responsable

HANAN ALMUTAWA
SUBGERENTE DE CULTURA

Reviso: Jake Stephania Tinjacá Niño- Asesora Jurídica Externa

[1] Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, numeral 4.2 https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

ANEXO No. 1 MATRIZ DE RIESGOS

REPARACIONES LOCATIVAS EN LA CUBIERTA DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL NACIONAL "ESTACIÓN DEL FERROCARRIL DE ZIPAQUIRÁ" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y NORMATIVOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

CLASE	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO		ASIGNACIÓN DEL RIESGO		ESTIMACIÓN DEL RIESGO				
	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	MUNICIPIO	PROPONENTE	EVALUADA	VALORADA	PROMEDIO	PONDERACIÓN POR CLASE	ESTIMACIÓN RIESGO CLASE
CONSTRUCCIÓN	ANÁLISIS DEL INMUEBLE	Efecto económico derivado de análisis deficientes e incompletos	X		BAJO	5	8.57	50%	4.29
	DEMORA EN EL INICIO PREVISTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	Efectos económicos derivados por la demora en los trámites para legalización, perfeccionamiento e iniciación de los trabajos,		X	BAJO	5			
	FUENTES DE MATERIALES	Selección y manejo de fuentes de materiales		X	MEDIO	10			
	OTROS PERMISOS Y AUTORIZACIONES (Diferente a permisos ambientales)	Efecto económico derivado del incumplimiento de trámites con autoridades gubernamentales o la obtención de los mismos		X	BAJO	5			
	PROGRAMACIÓN DE OBRA	Efecto favorable o desfavorable derivado del esquema fijado en su programa para la ejecución de la obra: compra e ingreso de materiales, ingreso y suministro de equipos, mano de obra, mantenimiento de vías de accesos y públicas que utilice y localización de campamento.		X	MEDIO	10			
	CALIDAD DE LAS OBRAS	Los efectos económicos desfavorables por el incumplimiento de las normas y especificaciones técnicas que regulan el contrato.		X	ALTO	20			
	RIESGO GEOLÓGICO	Efecto económico derivado de la presencia de zonas inestables no previstas en los estudios y diseños	X		BAJO	5			
FINANCIEROS O DE MERCADO	ESQUEMA A PRECIOS UNITARIOS	Los efectos económicos derivados de un análisis insuficiente de las condiciones del contrato a precios unitarios		X	MEDIO	10	7.50	20%	1.50
	FINANCIEROS	Cambios en las variables macroeconómicas de Colombia, pero sin limitación a inflación, devaluación y tasa de interés		X	MEDIO	10			
	AJUSTE DE PRECIOS	El efecto producido por la variación atípica de los precios, determinados por el ICCU	X		BAJO	5			
	RIESGO REGULATORIO DE LEY	Los efectos económicos derivados de la expedición de nuevas normas, al igual que la imposición de nuevos impuestos locales o nacionales posteriores al cierre del presente proceso licitatorio, así como la aplicación de la ley de Intervención.	X		BAJO	5			
SOCIOAMBIENTALES Y PREDIALES	SOCIALES	Los efectos económicos derivados de cualquier reclamación en razón a la ejecución de las obras; así como los efectos ocasionados por parálisis de las obras ocasionadas por el no pago de las obligaciones en materia de proveedores, salarios, seguridad social integral y parafiscales.		X	BAJO	5	5.00	20%	1.00
	ADQUISICIÓN DE PREDIOS ó DEFINICIÓN DE SERVIDUMBRES	Efectos económicos por parálisis de los trabajos derivados por la demora en la adquisición y entrega de predios al contratista.	X		BAJO	5			
	PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES	Cualquier incumplimiento derivado del trámite de los permisos con autoridades ambientales, la obtención de los mismos, paz y salvos		X	BAJO	5			
	ZONAS DE DEPOSITO	Efectos económicos ocasionados por el trámite para la disposición de		X	BAJO	5			

		materiales sobrantes producto de la ejecución de la obra							
CAUSAS NATURALES FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	NO ASEGURABLE (lluvias extraordinarias)	Efecto económico ocasionado por Daño emergente	**X**		MEDIO	10	10.00	10%	1.00
		Efecto económico ocasionado por Lucro Cesante		**X**	MEDIO	10			
		Totales				130	31.07	100%	7.79